

**MFD**

**PROCESO: VERBAL - SIMULACIÓN**

**RADICADO: 2013-00518-00**

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho de la señora Juez, el presente trámite con el atento informe que se encuentran reunidos los presupuestos para celebrar audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P. Sirva ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

**JAIME ANTONIO RUIZ VESGA**

**Secretario**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Dieciséis (16) de marzo del dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que se encuentran reunidos los presupuestos para fijar fecha para celebrar la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General de Proceso, el cual se remite a los Artículos 372 y 373 del mismo código en lo pertinente según lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 443 del C.G.P.; el próximo jueves **TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

Se advierte a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma; por tanto, deberán tener presente en la fecha y hora aquí programada, donde se recibirán los interrogatorios de las partes y se recaudará el testimonio de las personas citadas, prescindiendo de todos los demás que habiendo sido solicitados y posteriormente decretados no acudan a la diligencia; en todo caso, no se decretaran más de dos testimonios por cada hecho, ni se podrán formular un número superior de preguntas a la fijadas por ley a su contraparte en los interrogatorios.

Así mismo, deberán concurrir tanto demandante, como demandado, para llevar a cabo conciliación. Se advierte, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del Artículo 372.

De otra parte, y de conformidad con lo señalado en el parágrafo del Artículo 372 del C.G.P., este Despacho resolverá esta instancia en una sola audiencia, para lo cual se decretarán las pruebas que se practicarán en la fecha y hora ya señalada, así:

**DECRETO PRUEBAS**

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES**

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda (visibles del folio 25 al 101), los cuales serán valorados en su oportunidad.



### **INTERROGATORIO PARTE**

- No se ordena toda vez que el Representante legal de la SOCIEDAD VESGOMEZ CIA S EN C., ya ofreció interrogatorio en pasada audiencia, tal como se consignó en el acta respectiva.

### **TESTIMONIALES**

- LUZ STELLA PRADA GÓMEZ
- PABLO VESGA GÓMEZ
- CECILIA SILVA SUAREZ

### **PRUEBA PERICIAL**

Negar la solicitud probatoria encaminada a nombrar peritos que determinen el valor de los bienes inmuebles, por cuanto la misma no se encuentra conducente y pertinente para resolver la controversia aquí analizada. Así mismo, si lo pretendido por la parte demandante era constituir dicho dictamen como prueba, debió dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 227 de C.G.P.

### **PARTE DEMANDADA**

(SOCIEDAD VESGOMEZ CIA S EN C)

### **DOCUMENTALES**

Aquellas que fueron aportadas junto con la contestación de la demanda (visibles del folio 269 al 360), los cuales serán valorados en su oportunidad.

### **INTERROGATORIO PARTE**

- WILSON VESGA BALLESTEROS
- OSCAR VESGA BALLESTEROS

### **TESTIMONIALES**

- GERMAN ENRIQUE VESGA BALLESTEROS
- IVAN ISIDRO VILLAMIZAR
- Representante legal de la SOCIEDAD VESGOMEZ CIA S EN C., SRA. CECILIA VESGA BALLESTEROS.

### **PRUEBAS OFICIO**

### **TESTIMONIALES**

- CECILIA MORENO (esposa de HONORATO VESGA GÓMEZ)

Quedan mediante la presente decisión convocadas las partes y sus apoderados a la fecha y hora fijada para la celebración de la audiencia e informadas de las respectivas advertencias de ley, así como de las disposiciones antes consignadas y se les advierte que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del Litigio.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga se,



## **RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para celebrar la audiencia de que trata el Artículo 392 del Código General de Proceso, el cual se remite a los Artículos 372 y 373 del mismo código en lo pertinente según lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 443 del C.G.P.; el próximo jueves **TRECE (13) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, la cual se desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

**SEGUNDO: DECRETAR** pruebas al interior del presente trámite, conforme a lo reglado en el párrafo establecido en el Artículo 372 del C.G.P., y el numeral 2° del Artículo 443 ejusdem, así:

### **PARTE DEMANDANTE**

#### **DOCUMENTALES**

Téngase como pruebas, con el valor probatorio que la Ley les reconoce, los documentos obrantes en el cuaderno principal y que fueron aportados con la demanda (visibles del folio 25 al 101), los cuales serán valorados en su oportunidad.

#### **INTERROGATORIO PARTE**

- Representante legal de la SOCIEDAD VESGOMEZ CIA S EN C., SRA. CECILIA VESGA BALLESTEROS.

#### **TESTIMONIALES**

- LUZ STELLA PRADA GÓMEZ
- PABLO VESGA GÓMEZ
- CECILIA SILVA SUAREZ

#### **PRUEBA PERICIAL**

Negar la solicitud probatoria encaminada a nombrar peritos que determinen el valor de los bienes inmuebles, por cuanto la misma no se encuentra conducente y pertinente para resolver la controversia aquí analizada. Así mismo, si lo pretendido por la parte demandante era constituir dicho dictamen como prueba, debió dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 227 de C.G.P.

### **PARTE DEMANDADA**

(SOCIEDAD VESGOMEZ CIA S EN C)

#### **DOCUMENTALES**

Aquellas que fueron aportadas junto con la contestación de la demanda (visibles del folio 269 al 360), los cuales serán valorados en su oportunidad.

#### **INTERROGATORIO PARTE**

- WILSON VESGA BALLESTEROS
- OSCAR VESGA BALLESTEROS



### **TESTIMONIALES**

- GERMAN ENRIQUE VESGA BALLESTEROS
- IVAN ISIDRO VILLAMIZAR
- Representante legal de la SOCIEDAD VESGOMEZ CIA S EN C., SRA. CECILIA VESGA BALLESTEROS.

### **PRUEBAS OFICIO**

### **TESTIMONIALES**

- CECILIA MORENO (esposa de HONORATO VESGA GÓMEZ)

**TERCERO: REQUERIR** a las partes y sus apoderados para que remitan las direcciones de correo electrónico de los testigos que tengan a su cargo, con el fin de que a las mismas se les pueda enviar el protocolo para la celebración de la audiencia y el link de la sala virtual en que se llevará a cabo, dado que la misma desarrollará de manera virtual, tal y como lo ha establecido el Consejo Superior de la Judicatura de Santander, a través del ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Maria*

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO  
JUEZ**